



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.520

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, declara que en el Municipio de **SANTIAGO YAVEO, CHOAPAM, OAXACA**, que se rige mediante el sistema de usos y costumbres, no existen condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por este Honorable Congreso del Estado por decreto número 23 de fecha 30 de diciembre del 2010. Se designa al Concejo Municipal de **SANTIAGO YAVEO, CHOAPAM, OAXACA**, que quedará integrado con los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
CONCEJERO PRESIDENTE	C. RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	C. FLAVIANO GONZÁLEZ CARLOS.
CONCEJERO SINDICO	C. CÁNDIDO MARTÍNEZ TOLEDO	C. MÁXIMO LÓPEZ ANDRÉS.
CONCEJERO DE HACIENDA	C. PEDRO VENEGAS MARTÍNEZ.	C. RUFINO REYES RIVERA.
CONCEJERO DE EDUCACIÓN	C. TAURINO LORENZO JIMÉNEZ.	C. ARTEMIO LORENZO CRUZ.
CONCEJERO DE SALUD.	C. WILFRIDO JULIÁN ANASTACIO	C. ANSELMO SANTIAGO LÓPEZ.



Los Ciudadanos designados como integrantes del Concejo Municipal de **SANTIAGO YAVEO, CHOAPAM, OAXACA**, fungirán en el cargo de acuerdo con sus tradiciones y prácticas democráticas en dos periodos de la siguiente forma:

Los Concejeros propietarios duraran por un periodo de 18 meses y los suplentes por un periodo igual; iniciando el primero de los periodos que estará a cargo de los propietarios, por diversa causas, a la entrada en vigor del presente Decreto, mismo que concluirá el 30 de junio de 2012, y el segundo de los periodos que

OFICIALIA MAYOR



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

estará a cargo de los suplentes, iniciará el 01 de julio de 2012, concluyendo el 31 de diciembre de 2013.

Comuníquese el Presente Decreto a los Integrantes del Concejo Municipal designados, por conducto del Concejero Presidente, para que proceda a la instalación y toma de protesta en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica del Estado de Oaxaca, hecho lo anterior se sirva dar cuenta al Congreso del Estado de su cumplimiento.

De la misma forma comuníquese, a los Titulares de las Secretarías de Finanzas y General de Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Director de Gobierno del Estado, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y al Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.

Notifíquese a los ciudadanos Ramiro Parra Juan, Norberto Almendra Suarez, Bonifacio Vásquez Santiago, Juan García Aguilar, Gerardo Santiago Roque, Simón López Cruz, Melitón Santos Hernández, Reyes Héctor Sánchez López, Miguel Toga López, Cesar Bravo Pérez, Alfonso Parra Juan, Darío Arellano Ramiro, Porfirio Zarate Varela, Gregorio Calvo López, Guadalupe Santiago Osorio, Minerva Vicente Mauro, Guillermo Guíenle Zamora y Herlindo Zúñiga Gorgonio en el domicilio que tienen señalado en su promoción, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.520

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 15 de junio de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES
SECRETARIA

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ
SECRETARIO

